

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA COMPOSICIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HOJAS INFORMATIVAS PARA EL VOTO POR CORREO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES Y VALENCIANAS QUE SE CELEBRARÁN EL 28 DE ABRIL DE 2019

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13755262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, cuyo CIF es: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

A tenor del artículo 32.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los estatutos de la FNMT-RCM, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además se establece en el Capítulo II, Artículo 3 del Estatuto de la FNMT-RCM que la entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas realizadas por el referido poder adjudicador, así como las realizadas por las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que sean establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Los sectores de actividad para los que es apta para ejecutar prestaciones de encargos son:

- Fabricación de toda clase de moneda y medallas, condecoraciones y trabajos análogos.
- Impresión de toda clase de impresos y documentos de seguridad.
- Elaboración y personalización en su caso, de todo tipo de documentos de identificación. Incluyendo los soportes y aplicaciones informáticas necesarios.
- Realización todo tipo de documentos de valor: Billetes de banco, efectos postales, productos para juego, etc.
- Fabricación de papeles y soportes destinados para la impresión de seguridad.
- La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con los ramos propios de la entidad a que se refieren los apartados anteriores.
- La prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado.

SEGUNDO.- Con motivo de las elecciones a Cortes Generales y Valencianas que se celebrarán el 28 de abril de 2019 se ha de realizar el trabajo de composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo.

De acuerdo con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral deben enviar la documentación para votar por correo a los electores que lo soliciten, en la que se incluye una hoja informativa.

TERCERO.- La FNMT-RCM es medio propio personificado de la Administración General del Estado. Contrastada la capacidad de dicho organismo para la realización de este trabajo, por razones de eficacia y celeridad, se considera que la FNMT-RCM es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a la FNMT-RCM la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo la **OFICINA DEL CENSO ELECTORAL** encarga a la **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA** la **“Composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo”**

Los trabajos encargados a la FNMT-RCM se registrarán conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

1) Características:

La tirada se realizará sobre papel OFFSET blanco, de 80 gramos por metro cuadrado. La impresión será a 1 tinta de color negro. El tamaño de los impresos será DIN A4 (210mm x 297mm).

Cada hoja informativa consta de 1 texto fijo o común para toda la tirada impreso en una o dos caras, que se realizará en castellano o bilingüe. El texto en castellano irá en primer lugar en tipo de letra redonda; el texto del otro idioma, en su caso, irá en cursiva.

Los originales para la composición de los textos serán entregados por la Oficina del Censo Electoral (OCE) con las aclaraciones necesarias para su composición o reproducción.

2) Pruebas y Muestras

Todas las pruebas y muestras se enviarán a la OCE despacho 103 de C/ Poeta Joan Maragall, 51, 28020 Madrid, teléfono 91.583.46.94.

Antes de la tirada definitiva se enviarán pruebas, para su visto bueno.

Inmediatamente después de la tirada definitiva se enviarán 5 muestras de cada modelo.

3) Manipulado

Los impresos irán en paquetes de 500 unidades como máximo, indicando en cada uno el modelo que contiene.

4) Volumen estimado

La tirada global asciende a 1.660.250 ejemplares.

Los modelos, idioma de edición, tamaño, número de caras a imprimir y tirada son los que figuran en el Anexo I adjunto.

La tirada global a realizar podrá ser inferior a la máxima estimada

5) Distribución

La distribución de los distintos modelos es la que figura en el Anexo II.

El plazo de entrega será como máximo de 10 días naturales a partir de la notificación a la FNMT-RCM de la disponibilidad de los originales a componer.

Los ejemplares editados deberán ser entregados en las DPOCE's según la distribución que se facilitará oportunamente.

Se comunicará a la OCE con 24 horas de antelación las provincias y el número de impresos a entregar, así como cualquier incidencia que se presente tanto en esta fase de distribución como en las de impresión y manipulado.

La FNMT-RCM remitirá a la OCE el justificante de entrega y albarán correspondiente a cada DPOCE, en el momento en que dispongan de él, en el que figurarán localidad y fecha de entrega, número de bultos, denominación y cantidad de impresos entregados y nombre, apellidos y firma de la persona que ha recibido los citados impresos.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera será el importe a gastar derivado de la aplicación de las tarifas al trabajo a realizar, aprobadas por Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), en relación con la elaboración de las hojas informativas para el Instituto Nacional de Estadística.

El importe total del encargo asciende a la cantidad de 21.832,29 €, al que le será de aplicación en su caso, el IVA vigente en el momento de su facturación, conforme la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se realizará con cargo al programa "Procesos Electorales" del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 16.01 924M 227.05.

Del presupuesto y de la cantidad máxima estimada a editar se obtiene que el presupuesto por millar es de 15,91 euros /millar.

El abono del trabajo se realizará una vez haya concluido éste, para la cantidad de impresos efectuada.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La FNMT-RCM designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a José María Castilla Ortiz.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General Adjunto de la OCE, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

En particular, corresponde a la SGOCE:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por la FNMT-RCM correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, la FNMT-RCM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo".

QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FNMT-RCM

La FNMT-RCM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La FNMT-RCM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FNMT-RCM

La información que se suministre por parte de la SGOCE únicamente puede utilizarse para la edición de las cartas, quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral (artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Una vez finalizada la edición, deberán devolverse los soportes informáticos facilitados a la FNMT-RCM para la realización del trabajo y traer un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

SÉPTIMA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a la FNMT-RCM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el día siguiente a la firma del contrato y concluirá con la ejecución del servicio. El plazo máximo de ejecución es de 10 días naturales.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

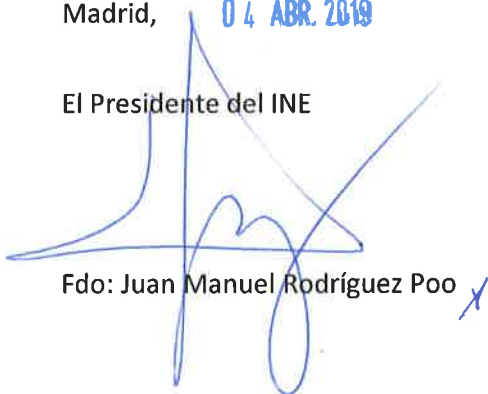
NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a la FNMT-RCM para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

Madrid, 04 ABR. 2019

El Presidente del INE

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Poo 

ANEXO I

Distribución de hojas informativas por modelos

Modelo	Número	Tamaño	Caras
TOTAL	1.660.250		
HIVC_1	837.000	A4	1 cara
HIVC_2	153.000	A4	2 caras
HIVC_3	89.500	A4	2 caras
HIVC_4	79.000	A4	2 caras
HIVC_5	90.500	A4	2 caras
ERTA_1	19.500	A4	2 caras
ERTA_2	3.250	A4	2 caras
ERTA_3	1.500	A4	2 caras
ERTA_4	1.500	A4	2 caras
ERTA_5	3.000	A4	2 caras
HIVRAE_CERA_ESPAÑA_1	10.500	A4	1 cara
HIVRAE_CERA_ESPAÑA_2	1.500	A4	2 caras
HIVRAE_CERA_ESPAÑA_3	1.750	A4	2 caras
HIVRAE_CERA_ESPAÑA_4	1.750	A4	2 caras
HIVRAE_CERA_ESPAÑA_5	1.000	A4	2 caras
HIVRAE_FRANQUEO_1	65.000	A4	2 caras
HIVRAE_FRANQUEO_2	19.000	A4	2 caras
HIVRAE_FRANQUEO_3	5.500	A4	2 caras
HIVRAE_FRANQUEO_4	20.000	A4	2 caras
HIVRAE_FRANQUEO_5	6.250	A4	2 caras
HIVRAE_GRATIS_1	140.250	A4	2 caras
HIVRAE_GRATIS_2	28.500	A4	2 caras
HIVRAE_GRATIS_3	12.500	A4	2 caras
HIVRAE_GRATIS_4	55.500	A4	2 caras
HIVRAE_GRATIS_5	13.500	A4	2 caras

2005.08.10

ANEXO II

Distribución de hojas informativas por provincias

Cód.	Provincia	HIVC_1	ERTA_1	HIVRAE_CERA_ESPAÑA_1	HIVRAE_FRANQUEO_1	HIVRAE_GRATIS_1
	Total	837.000	19.500	10.500	65.000	140.250
02	ALBACETE	15.500	250	250	500	1.000
04	ALMERÍA	20.500	500	250	2.250	5.250
05	ÁVILA	8.000	250	250	500	1.000
06	BADAJOS	23.000	250	250	500	1.250
09	BURGOS	16.500	250	250	1.000	2.250
10	CÁCERES	19.500	250	250	750	2.000
11	CÁDIZ	31.000	500	250	2.250	3.000
13	CIUDAD REAL	18.500	250	250	500	750
14	CÓRDOBA	23.500	500	250	1.000	2.250
16	CUENCA	10.000	250	250	250	500
18	GRANADA	30.000	750	250	3.250	5.500
19	GUADALAJARA	9.000	250	250	250	750
21	HUELVA	14.500	250	250	500	1.000
22	HUESCA	9.000	250	250	500	1.250
23	JAÉN	26.000	250	250	750	1.500
24	LEÓN	24.500	500	250	1.750	6.750
26	RIOJA, LA	13.000	250	250	500	2.250
28	MADRID	180.000	6.000	1.500	24.000	30.500
29	MÁLAGA	30.000	500	250	3.250	6.500
30	MURCIA	24.000	500	250	2.000	4.000
31	NAVARRA	5.000	250	250	500	1.000
33	ASTURIAS	34.500	500	250	3.750	14.000
34	PALENCIA	8.500	250	250	500	1.000
35	PALMAS, LAS	33.500	500	250	1.500	6.000
37	SALAMANCA	15.000	250	250	1.250	4.000
38	SC TENERIFE	30.000	500	250	2.000	14.000
39	CANTABRIA	20.000	500	250	1.500	5.000
40	SEGOVIA	6.000	250	250	250	500
41	SEVILLA	41.000	1.000	250	2.400	3.750
42	SORIA	5.500	250	250	250	1.000
44	TERUEL	7.500	250	250	250	750
45	TOLEDO	18.500	500	250	750	1.500
47	VALLADOLID	18.500	500	250	1.000	1.750
49	ZAMORA	10.500	250	250	600	3.000
50	ZARAGOZA	28.000	500	250	1.750	2.750
51	CEUTA	4.500	250	250	250	250
52	MELILLA	4.500	250	250	250	750

ANEXO II

Distribución de hojas informativas por provincias (continuación)

Cód.	Provincia	HIVC_2	ERTA_2	HIVRAE_CERA_ESPAÑA_2	HIVRAE_FRANQUEO_2	HIVRAE_GRATIS_2
Total		153.000	3.250	1.500	19.000	28.500
07	BALEARS, ILLES	49.000	500	250	1.250	3.500
08	BARCELONA	71.000	2.000	500	14.000	19.000
17	GIRONA	11.000	250	250	1.000	2.500
25	LLEIDA	9.000	250	250	1.750	1.250
43	TARRAGONA	13.000	250	250	1.000	2.250

Cód.	Provincia	HIVC_3	ERTA_3	HIVRAE_CERA_ESPAÑA_3	HIVRAE_FRANQUEO_3	HIVRAE_GRATIS_3
Total		89.500	1.750	1.500	5.500	12.500
01	ARABA/ÁLAVA	9.500	250	250	500	1.000
20	GIPUZKOA	20.000	500	750	1.500	4.500
31	NAVARRA	15.000	500	250	1.000	2.500
48	BIZKAIA	45.000	500	250	2.500	4.500

Cód.	Provincia	HIVC_4	ERTA_4	HIVRAE_CERA_ESPAÑA_4	HIVRAE_FRANQUEO_4	HIVRAE_GRATIS_4
Total		79.000	1.500	1.750	20.000	55.500
15	CORUÑA, A	25.000	500	500	7.000	20.000
27	LUGO	13.500	250	250	1.500	9.000
32	OURENSE	13.000	250	500	4.000	13.000
36	PONTEVEDRA	27.500	500	500	7.500	13.500

Cód.	Provincia	HIVC_5	ERTA_5	HIVRAE_CERA_ESPAÑA_5	HIVRAE_FRANQUEO_5	HIVRAE_GRATIS_5
Total		90.500	3.000	1.000	6.250	13.500
03	ALICANTE/ALACANT	29.000	750	250	2.000	4.750
12	CASTELLÓN/CASTELLÓ	12.500	250	250	500	1.500
46	VALENCIA/VALÈNCIA	49.000	2.000	500	3.750	7.250



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

José Miguel Fernández de Liencres
Director Comercial

Instituto Nacional de Estadística
Poeta Joan Maragall, 51
28020 Madrid

A/A Antonio Justo García Entonado
Secretario General Adjunto

Madrid, 27 de marzo de 2019

Asunto: Encargo a Medio Propio documentación elecciones

Estimados señores:

En relación con el Encargo a Medio Propio del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) sobre diversa documentación que debe ser remitida a los electores antes de la celebración de las elecciones, les comunicamos que ante la urgencia requerida y el tiempo que ha de transcurrir entre el inicio del encargo y la remisión de la documentación, siendo de interés general y para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se informa que es necesario proceder a realizar la subcontratación de trabajos que superen el 50% del encargo (art. 32. 7. b, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP).

Para la selección de los adjudicatarios se seguirán los criterios de la LCSP, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones técnicas y de seguridad, dando la opción de participar a aquellas empresas que previamente hayan realizado este tipo de trabajos para el INE.

Así mismo, en relación con la protección de los datos de carácter personal, tanto por FNMT-RCM, como por las empresas adjudicatarias, por parte de esta FNMT-RCM se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el actual Reglamento General de Protección de Datos y el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para lo cual ha de suscribirse entre INE, FNMT-RCM y los adjudicatarios el o los correspondientes contratos y se realizarán las inspecciones que se consideren necesarias durante el desarrollo de los trabajos.

Un cordial saludo .



C/ Jorge Juan, 106
28009 Madrid
Teléfono: 91 5666555
jmlienres@fnmt.es

JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ LIENCRES
DIRECTOR COMERCIAL

